

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2019-00240-00

En vista de que se reúnen los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 161 del C. G del Proceso, el despacho dispone:

SUSPENDER el presente asunto por el término solicitado de común acuerdo por las partes, esto es, el periodo de 4 meses.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6ff538f946546dca41aa8b6a6e13b72126d48342cc6fdd87ea0f7dd6cd686b**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00195-00

Previo a tener por notificada a la demandada FLOR MARINA AMAYA AMAYA se requiere a la parte actora para que acredite y/o informe al despacho la manera en la que obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, igualmente proceda a acreditar el envío del escrito de la demanda junto con sus anexos debidamente cotejados. Lo anterior como quiera que de los documentos aportados solo se observa el envío del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c1d8853df917a88acc3d8730d06d0cdd0a82d65f85194bd21f648bf91d8e37**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00858-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a6f0b4baac53ddb927f9346c9ee5c3ee39904a91f53a3ebe8f656761bf0ece**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00869-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso se dispone a reanudar el presente asunto, por solicitud de las partes.

En consecuencia y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bb28db545f758dd5429a8bae02513ede0b1ad20740caed31d8137fae6f3a38**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00938-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se procede a continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que junto con la demanda y su correspondiente contestación, fueron aportadas las pruebas con que las partes han fundamentado su derecho de acción y contradicción.

La ley 1564 de 2012 en su artículo 278 establece que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: “2. Cuando no hubiere pruebas por practicar”.

Al efecto, se **DISPONE:**

1.-Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1 Parte Demandante:

1.2 Las documentales aportadas junto con el libelo introductor, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

2. Partes demandadas:

2.1 Las documentales aportadas en el momento procesal oportuno, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

2.2 Interrogatorio de parte: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 168 ibidem, se niega el interrogatorio de la parte demandante, ello por cuanto a que considera el despacho el mismo, es impertinente e inconducente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que, dada la situación fáctica de los mismos, son suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

2.3.-Exhibición de documentos: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 168 ibidem, se niega la exhibición de la documentación de las Actas de Asamblea de copropietarios, ello por cuanto a que considera el despacho los mismos, resultan

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



impertinentes e inconducente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que, dada la situación fáctica de los mismos, son suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto

3. Como quiera que no hay más pruebas que practicar, se prescinde del término probatorio, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho considera suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso con el fin de proferir sentencia anticipada correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01321-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ace0d04fc8eb20c572d00efc1076e7bbd97a42b393aa8aeaa7c17662cf5dbb**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01341-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por el demandado ARGEMIRO BARRETO BEJARANO para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie al respecto y en consecuencia proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP.

Vencido el término anterior, se decidirá lo correspondiente respecto de la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d120326d7e555887d13cee8badd06735a127f38c9a1d2a31b91ba5eddf77c4**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01341-00

De conformidad con lo establecido en el art. 75 ibídem, se reconoce personería
adjetiva a para actuar a la sociedad **LEGAL COLLECTION GROUP S.A.S** como
apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del
mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2248b23901602ff9c6a1a85beba614cfd64a0077da6777d0b2f302d53277e8f1**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01361-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada.

Para ello, se hace saber que el expediente digital se encuentra activo en la plataforma Justicia XXI Web–Tyba, para que sea consultado en su totalidad por la parte interesada.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 ibídem, se reconoce personería adjetiva al abogado **EDGARDO ALBERTO. MARTINEZ PUMAREJO**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 26 de enero de 2024

Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffeacb2b66026441c7c3c182eb485b8b5f9e20289f9cb9bcb543c4a1fa9122b**

Documento generado en 25/01/2024 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01361-00

En consecuencia de lo dispuesto en el auto de fecha 9 de noviembre de 2023, se tiene que al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: Seguir Adelante La Ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'646.000.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 26 de enero de 2024

Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af6ceaf07885bfc4a766c0bac93176cb57db2cb8496c6fb82d26dd560d271ef**

Documento generado en 25/01/2024 02:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01377-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva, para ello se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a la entrega del título valor a favor de la parte demandada, (Acreditándose su entrega).

CUARTO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adc1b365575e92a57d0493144da4a3701b01be4c77471506a69911d22475d7a**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01399-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, procede a corregir el inciso final del auto de fecha 29 de febrero de 2024, en el sentido en indicar que respecto del crédito No. **2326346** se tiene que su apoderada judicial es la profesional del derecho BETSABE TORRES PEREZ como quiera que este no fue cedido a la entidad AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b34e3628ba5dcc2f5063e7b06f2aa0fac7fa422d5ad7bdee65e2a114473302**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01404-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb5ca57358d051c9f9693f885cbf7b2d1951222b3a26bb26b3277f91a1adbc9**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01620-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se procede a continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que junto con la demanda y su correspondiente contestación, fueron aportadas las pruebas con que las partes han fundamentado su derecho de acción y contradicción.

La ley 1564 de 2012 en su artículo 278 establece que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: “2. Cuando no hubiere pruebas por practicar”.

Al efecto, se **DISPONE:**

1.-Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1 Parte Demandante:

1.2 Las documentales aportadas tanto en el líbello introductor como en la contestación de las excepciones, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

2. Parte demandada:

2.1 Las documentales aportadas en el momento procesal oportuno, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

3. Como quiera que no hay más pruebas que practicar, se prescinde del término probatorio, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho considera suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso con el fin de proferir sentencia anticipada correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d5a1048789cf2d488ee5a10ef25fee7b0d7ecf31575680699eb9eddde22f01**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01708-00

El despacho de oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a ejercer control de legalidad en el presente asunto, ordena dejar sin valor y efecto la orden de emplazamiento de la demandada HEIDY VIVIANA SANTOS AYALA dispuesta en el auto de fecha 30 de agosto de 2022. Lo anterior como quiera que del nuevo estudio de las diligencias, se observó que la solicitud de emplazamiento, se realizó por el apoderado de la parte demandante únicamente para el demandado PABLO ANDRES CASTAÑO SALAZAR.

Así las cosas, se ordena dejar sin valor y efecto la providencia derivada del trámite de emplazamiento de la señora SANTOS AYALA, es decir, el auto de fecha 17 de agosto de 2023.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma a la demandada HEIDY VIVIANA SANTOS AYALA en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y/o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca1d4d173319115598d9e443d3c7279d4090836e9803793f5b50440ad575c32**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
11/08/2018	31/08/2018	21	19,94	29,91	19,94	0,000498265	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 156.953,48	\$ 3.556.953,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.556.953,48
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	19,81	0,000495292	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 222.881,58	\$ 3.779.835,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.779.835,05
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	19,63	0,000491171	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 228.394,59	\$ 4.008.229,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.008.229,64
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	19,49	0,000487961	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 219.582,67	\$ 4.227.812,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.227.812,31
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	19,4	0,000485896	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 225.941,70	\$ 4.453.754,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.453.754,01
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	19,16	0,000480381	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 223.377,14	\$ 4.677.131,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.677.131,15
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	19,7	0,000492775	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 206.965,33	\$ 4.884.096,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.884.096,48
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	19,37	0,000485207	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 225.621,41	\$ 5.109.717,89	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.109.717,89
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	19,32	0,000484059	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 217.826,53	\$ 5.327.544,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.327.544,42
01/05/2019	31/05/2019	31	19,34	29,01	19,34	0,000484518	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 225.301,04	\$ 5.552.845,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.552.845,47
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	28,95	19,3	0,000483599	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 217.619,77	\$ 5.770.465,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.770.465,23
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	19,28	0,00048314	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 224.660,06	\$ 5.995.125,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.995.125,30
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	19,32	0,000484059	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 225.087,42	\$ 6.220.212,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.220.212,71
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	28,98	19,32	0,000484059	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 217.826,53	\$ 6.438.039,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.438.039,25
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	19,1	0,000479	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 222.735,19	\$ 6.660.774,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.660.774,44
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	19,03	0,000477389	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 214.825,01	\$ 6.875.599,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.875.599,45
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	28,365	18,91	0,000474624	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 220.700,23	\$ 7.096.299,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.096.299,68
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	18,77	0,000471395	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 219.198,71	\$ 7.315.498,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.315.498,40
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	28,59	19,06	0,00047808	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 207.964,66	\$ 7.523.463,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.523.463,06
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,425	18,95	0,000475546	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 221.128,91	\$ 7.744.591,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.744.591,97
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,035	18,69	0,000469548	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 211.296,69	\$ 7.955.888,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.955.888,66
01/05/2020	01/05/2020	1	18,19	27,285	18,19	0,000457977	\$ 850.000,00	\$ 15.850.000,00	\$ 7.258,93	\$ 7.963.147,59	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.813.147,59
02/05/2020	31/05/2020	30	18,19	27,285	18,19	0,000457977	\$ 0,00	\$ 15.850.000,00	\$ 217.768,03	\$ 8.180.915,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.030.915,62
01/06/2020	01/06/2020	1	18,12	27,18	18,12	0,000456353	\$ 850.000,00	\$ 16.700.000,00	\$ 7.621,10	\$ 8.188.536,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.888.536,72
02/06/2020	30/06/2020	29	18,12	27,18	18,12	0,000456353	\$ 0,00	\$ 16.700.000,00	\$ 221.011,79	\$ 8.409.548,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.109.548,50
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	18,12	0,000456353	\$ 0,00	\$ 16.700.000,00	\$ 236.253,98	\$ 8.645.802,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.345.802,48
01/08/2020	10/08/2020	10	18,29	27,435	18,29	0,000460295	\$ 0,00	\$ 16.700.000,00	\$ 76.869,28	\$ 8.722.671,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.422.671,76
11/08/2020	11/08/2020	1	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 16.700.000,00	\$ 0,00	\$ 8.722.671,76	\$ 11.095,97	\$ 11.095,97	\$ 0,00	\$ 25.433.767,73

Asunto	Valor
Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 1.700.000,00
Total Capital	\$ 16.700.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 8.722.671,76
Total Interés Mora	\$ 11.095,97
Total a Pagar	\$ 25.433.767,73
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 25.433.767,73

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01722-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 1.700.000,00
Total Capital	\$ 16.700.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 8.722.671,76
Total Interés Mora	\$ 11.095,97
Total a Pagar	\$ 25.433.767,73
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 25.433.767,73

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$44.989.989,81 M/Cte.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEOANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f486c794f18e615ca84e376a84d4130769bc8f1726290fe511cca12083b0444f**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01722-00

Registrado como se encuentra el embargo del derecho de la cuota parte del bien inmueble de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-730250, se ordena su secuestro.

Por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro del derecho de la cuota parte del bien inmueble de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-730250, ubicado en la dirección catastral certificada de esta ciudad. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc566bd5af59dd0bd78624f7f4e3ba94ea534a74bb2f0ccd4433998056b8374**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01755-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **BLANCA LUCERO JOYA MUÑOZ**, el pasado 08 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$640.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557f505f2731909a1758b1efb43d308e737c110c08fa3a2457e4cc2c83e3d206**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00021-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **RUTH EDITH BOTIA GORDILLO**, el pasado 08 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$520.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbfcd994bb277e9a9175a20637db66cdd1e47fdec5e72d30077bf08feb3c666**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00076-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4653f79bb03461e0603eccccca70dc5b426461ebfa180fb4845b46e0d81ab8d2b**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00212-00

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría oficie a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 0048 de fecha 26 de enero de 2024, y recibido en esa dependencia el 31 de enero de 2024, mediante radicado No. 2024ER022379O1, haciendo las prevenciones del parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba18280afde27ed1a6889a03ab44ad8d3f549dbe1120c1f2ba790da2bb6766c**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00380-00

En atención a la solicitud que antecede, secretaría proceda a la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, hasta el valor de la liquidación de crédito aprobada de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

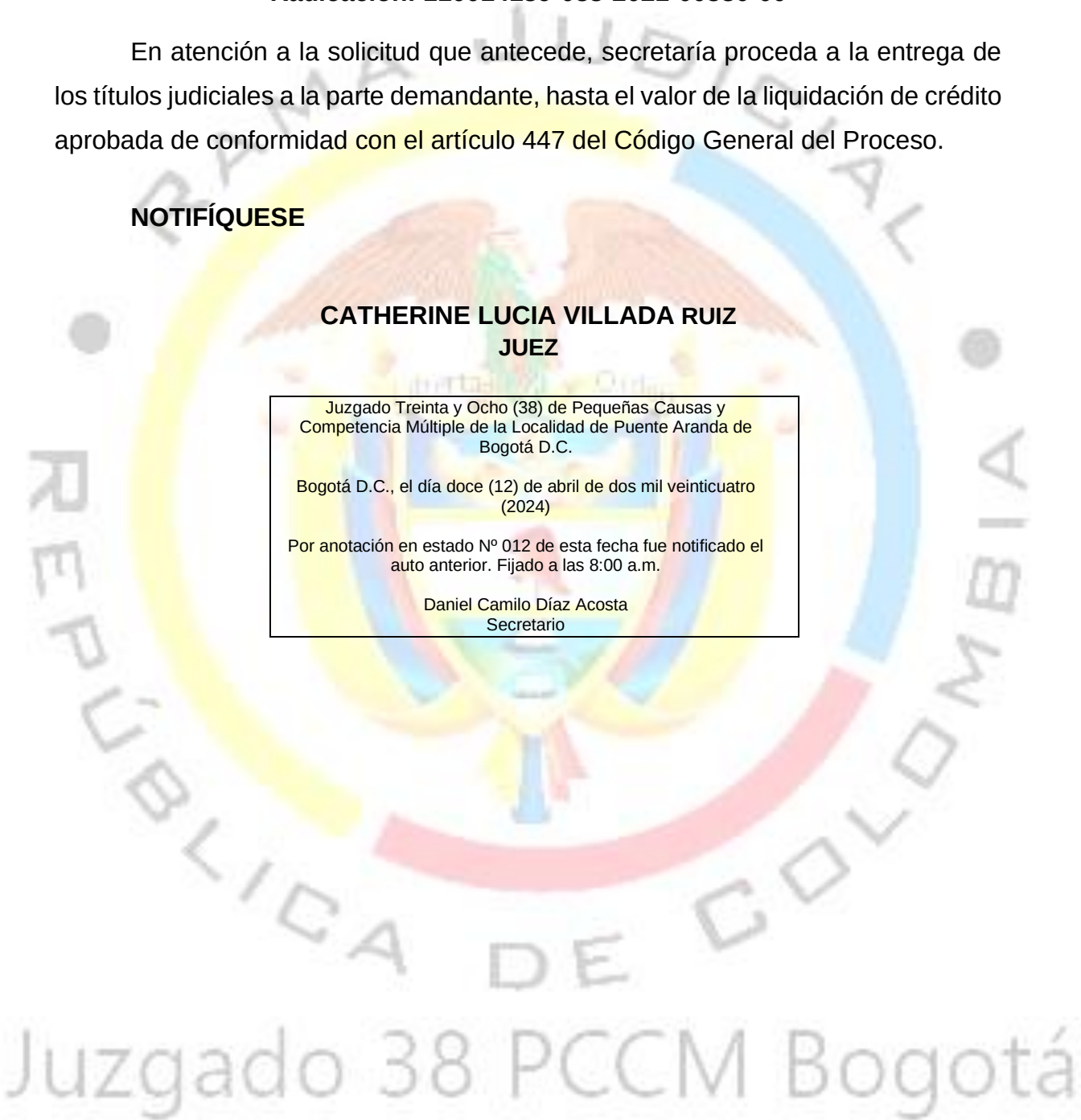
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1642846984bc830defc2df7942a9ba81e13a37c543b056cd3411f6a5886e7ee1**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00547-00

En atención a la solicitud que precede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 ibidem, se dispone:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74bf61b2562a048b72dd6a1980838d154825ce8c462a00cde2d44c9052979da**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00702-00

El despacho procede a fijar **nueva fecha**, con el fin de llevar a cabo la inspección judicial de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar a la hora de las **8:00 AM** del día **4 de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, mediante el aplicativo de Microsoft Teams en el siguiente **enlace**:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_YWMyM2ZhZWmtZjMyOS00N2Q5LWJmNjEtMWU2ZDYwODIIZDUw%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522be48a284-e8dd-4dc8-aad2-96954cfbf618%2522%257d&data=05%7C02%7Caduranm%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C471b7fbf148d4ca7a78e08dc48e1b5e6%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638465381459373773%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=Tmu%2BAPlgdAcAAfapkNlwscEQchgS0BalyYe2r8oengE%3D&reserved=0

Se advierte que la inspección judicial y la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, se realizará en la forma prevista e indicada mediante auto de fecha 15 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6b88f2d7abb0f4989576a362150cc848847032d91c373668133ea4ce58c143**

Documento generado en 11/04/2024 04:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00706-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para lo pertinente; una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 132 *ibídem*, se hace necesario por parte de esta Judicatura disponer a través de la presente decisión, se adecue y encause el presente trámite a la legalidad, pues al observar al detalle el mismo, es evidente, que irradian vicios, de carácter sustanciales, como procedimentales que afectan el sumario e impiden el correcto desarrollo del mismo.

Ello es así, en cuanto se advierte que es un deber por el que debe propender cualquier Juez como directriz del trámite, sin importar la etapa procesal que se encuentre en curso.

Así las cosas, examinada la documental que obra en el expediente, se advierte que, deberá el despacho dejar sin valor y efecto el auto de fecha 8 de febrero de 2024, ello por cuanto a que como se mencionó anteriormente se incurrió al momento de inadmitir la presente demanda, por lo que en consecuencia en aras de encausar el trámite a la legalidad el despacho dispone:

Como quiera que la solicitud de ejecución se ajusta a los presupuestos contenidos en los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **GRUPO INMOVILIARIO LA SABANA SAS** contra **LUBRICANTES Y REFRIGERANTES AXOILTONE SAS y MARTHA ISABEL SAENZ PUENTES**, por las sumas liquidas de dinero que a continuación se indican:

1.-La suma de **\$1'485.000** por concepto de la condena en costas aprobada dentro mediante sentencia de fecha 29 de marzo de 2023 emitida dentro del proceso de restitución.

2.- Por los intereses causados a la tasa legal del 6% anual liquidados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se acredite el pago total de lo adeudado.

3.-Sobre la condena en costas solicitada se resolverá en la oportunidad legal correspondiente y conforme las resultas del proceso, tal y como lo prevé de manera general el artículo 365 ejusdem.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



4.-Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y ss ib.) para que pague dentro del término de cinco (5) días (artículo 431 ejusdem). Una vez le sea notificada esta providencia deberá corrersele traslado de la demanda en los términos que dispone el artículo 91 de la referida norma y/o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5.-Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de 10 días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1° del Código General del Proceso, mediante contestación de la demanda en la que deberá observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 ut supra, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (art. 97).

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f296691e8236d3f139fc818796536491fd6b8fd0254b63c441b38d23337747**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00706-00

Por sustracción de materia el Despacho no se pronunciará de fondo respecto del recurso de reposición interpuesto, como quiera que los yerros motivo de inconformidad fueron subsanados mediante providencia de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(3)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c01b09a7aadff817110098c496ddd940d01c9ad824b54ef8d46df596399499**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00706-00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, decreta:

1- El **embargo** y retención de los dineros que las partes demandadas **LUBRICANTES Y REFRIGERANTES AXOILTONE SAS** y **MARTHA ISABEL SÁENZ PUENTES** tengan o lleguen a tener depositados a cualquier título en las cuentas de los establecimientos bancarios indicados en el escrito de medidas cautelares, limitando la medida en la suma de **\$ 2'227.500 m/cte.**

Por Secretaría informe esta decisión a las entidades bancarias mediante oficio que podrá ser comunicado por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibídem*, e incisos primeros de los cánones 111 y 125 del C.G.del Proceso).

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables. (Numeral 10 del artículo 593 del ejusdem).

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(3)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4f86761c758a76cb72c3b27eef6b9b9d38fb1708112be11f0701dc4a294f15**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00814-00

De la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se corre traslado al ejecutado por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Conforme a la cesión de los derechos aportada por la parte ejecutante, la cual reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho RESUELVE:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en calidad de **Cedente** y a favor del AECSA S.A.S en calidad de **cesionaria**, la cual se tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar como subrogataria de los créditos, garantías, y privilegios derivados del crédito cedido, y como parte acreedora para el presente trámite ejecutivo.

En atención al memorial visible a folio No. 5 del expediente digital, por secretaría requiérase a la parte demandante e igualmente a la CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN para que informe con destino al proceso de la referencia en que Despacho se encuentra tramitando el proceso de liquidación patrimonial en contra de la demandada ELVIA MARIA MENA BEJARANO.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513bce40fd9d5d4f941f5049e487950d30fac7f5fc72ef80d27749a757b26c12**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00960-00

Se niega por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el demandado. Al respecto téngase en cuenta que el aquí demandado fue notificado del mandamiento de pago mediante notificación personal de fecha 23 de febrero de 2024, por lo que contaba hasta el 28 de febrero para interponer la impugnación de su interés y solo hasta el 1 de marzo de la presente anualidad el mismo fue allegado.

Ahora bien, en cuanto a la contestación de la demanda la misma suerte correrá, como quiera que el término con el que contaba la parte demandada para proponer excepciones de mérito fenecía el 8 de marzo de la presente anualidad, no obstante, solo hasta el 12 de marzo del mismo año se allegó por parte la pasiva su defensa, por lo que en ese sentido el despacho dispone no dar trámite de la misma.

En firme la presente decisión, vuelvas las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add6af87ed05b300212db6a3cf4c2d4cb6e40625b82f9491507250e65e3a5b23**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00964-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cf18cd21e7388ffca788e1518cafad958a0953fc902f9a0e7714f7dbc54b52**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01024-00

Luego de un estudio al expediente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA**, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842ba47195ac1b4343956839afa1cd20e83b2578e3845d3e9a7f6015bf48fcce**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01185-00

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo a aprehender.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4662f648e33211cc8c6f04f9579e5e8fedf267b7ca11c0726a1c961891498cd1**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01368-00

En atención al oficio circular CSJBTC24, en el que se informa la citación de los funcionarios de esta sede judicial para el 12 de abril de la presente anualidad en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, con el fin de asistir a la formación de brigadas de emergencia. El Despacho dispone, la reprogramación de la prueba grafológica que se encontraba agendada para esta misma fecha, por lo que en consecuencia se ordena:

1. **Citar** al demandado FELIX GUILLERMO CHAMORRO ORTIZ, para el día diecinueve **(19)** de abril del año dos mil veinticuatro **(2024)** a las **10:00 am**, con el fin de que comparezca ante este despacho a realizar las pruebas grafológicas a lugar, con ocasión a la tacha de falsedad solicitada respecto de la letra de cambio cuyo capital asciende a la suma de **\$ 3'500.000** y sobre la cual versa la presente demanda ejecutiva acumulada.
2. Para efectos de la practica, igualmente se insta al demandado para que aporte **abundante** material indubitado, esto es, documentos que hayan sido manuscritos y suscritos por el señor CHAMORRO ORTIZ, particularmente hacia la época de suscripción de la letra de cambio o con anterioridad a ello, a fin de cotejar tales firmas con la impresa en el documento tachado de falso. Se advierte al demandado que el material aportado, no es suficiente y que el mismo debe ser aportado de manera física y no digital.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18128013bdf5d4d979efbd32c8cc37bf27411a77e2ea73d7e4b4de0e09ac534**

Documento generado en 11/04/2024 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01368-00

El Despacho de oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, procede a corregir el numeral 4º del auto de fecha 3 de abril de 2024, en el sentido de indicar lo siguiente:

Cuarto: Continúese las diligencias de la demanda ejecutiva acumulada.

Por secretaría, correrse traslado del recurso interpuesto por la apoderada del demandado por el término de tres (3) días, a la parte demandante de conformidad con el artículo 319 en concordancia con el 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5739994e8f4f071ceb69751224bbbd1310f2accbcbd35da220963ff1a577f3**

Documento generado en 11/04/2024 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01368-00

En atención al memorial que precede, el Despacho niega la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que actualmente se encuentran adelantando las diligencias de la demanda ejecutiva acumulada en contra del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e8ee794ba79625f09be6ebb1d9b459d2be0933c0541fec114adcebd60bb7dc**

Documento generado en 11/04/2024 04:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01457-00

En cuanto a la solicitud de oficiar que precede, téngase en cuenta que de una revisión de la página web del banco agrario, se observa que el depósito judicial ya se encuentra consignado.

De otro lado, con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron unas letras de cambio, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 671 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **JUAN MANUEL ROBERTO DUSSAN**, el pasado 15 de marzo de 2024, según acta obrante en el expediente, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$200.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d92a76ad3c08eb852ff0337de7e7292fdc3c0ed5322bece76ab2f99dec60f01**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01658-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334fbf584b357e40b6cc00b1d9c7d97464fd441f1c5a76cccec64ba9cd8dd02b**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01698-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó al abogado **IGNACIO ANTONIO POLIDO CORTES**, en su calidad de curador ad-litem del demandado **PEDRO IGNACIO ALFONSO MEGIA**, el pasado 08 de febrero de 2024, según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado contestó la demanda, sin proponer excepciones

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$615.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50078be601bcd926c1a764ba5bb315654fec51314e37ad0b782a676992ac2c94**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01832-00

El despacho de oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a dejar sin valor y efecto lo dispuesto en el auto de fecha 10 de febrero de 2023, para en su lugar indicar que, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda allegada por los aquí demandados, ello por cuanto a que a la misma no se encuentra suscrita por cada uno de los extremos pasivos de la litis y, mucho menos existe certeza de que la misma provenga del apoderado de confianza de los aquí demandados.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 ibídem, se reconoce personería adjetiva a para actuar a **FABIO ENRIQUE ACUÑA MATEUS** como apoderado judicial de la parte demandada **JUAN DAVID SANCHEZ QUIJANO** en los términos y para los fines del mandato conferido.

Se tiene por notificado al demandado **JUAN DAVID SANCHEZ QUIJANO** por conducta concluyente, puesto que confirió poder al profesional del derecho referido en el numeral anterior.

Se hace saber al demandado que el expediente digital se encuentra activo en la plataforma Justicia XXI Web–Tyba, para que sea consultado en su totalidad para los fines pertinentes.

De otro lado, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que previo a tener por notificados al extremo faltante de la litis, esto es, los demandados STELLA GALLEGU PARRA Y RONALD STITH LEGUIZAMON CAYACHOA informe al despacho la manera en la que obtuvo la dirección de notificación de estos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2537d3c3f3704a8b936d953d613f4ae57a26e368f7247290b37a5208a87fa0**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-0200-00

El despacho de oficio y en aras de un mejor proveer dentro del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del CGP, procede a adicionar el auto de fecha 26 de octubre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

4.- Pruebas de oficio

4.1- Oficiar al Juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad (y/o su actual denominación) para que proceda a remitir con destino al proceso de la referencia, copia del expediente No. 2022-0178 adelantado contra el señor JAIME ENRIQUE CASTAÑEDA ZABALA.

4.2 Oficiar al Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que proceda a remitir con destino al proceso de la referencia, copia del expediente No. 2021-1253 adelantado contra JAIME ENRIQUE CASTAÑEDA ZABALA y GILBERTO CASTAÑEDA ZABALA.

En lo demás, se mantiene incólume el auto objeto de adición.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f54bb83ef74dade2573fcfb55ee66159ee1ec739819b91f351f8e23c2b101f**

Documento generado en 11/04/2024 04:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00200-00

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra el proveído de fecha 26 de octubre de 2023.

I. ANTECEDENTES

En síntesis, solicita la apoderada del extremo pasivo de la Litis que, debe reponerse en su totalidad el auto recurrido o en su defecto proceder el Despacho a decretar de oficio las pruebas solicitadas en cuanto a los interrogatorios de parte, testimonios y declaraciones solicitados en el momento procesal oportuno. Lo anterior como quiera que aduce que, la negativa respecto de la concesión de dichas pruebas se encuentran perjudicando los intereses de su poderdante.

II. CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

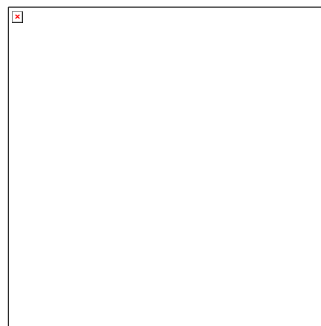
Por vía de reposición se revisa el presente asunto y de entrada advierte este despacho que resolverá mantener la decisión adoptada en la providencia recurrida, por las razones que a continuación se pasan a exponer:

En el caso presente, se tiene que por parte de este Despacho mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023 (hoy objeto de censura), se procedió, luego del nuevo estudio de las diligencias con la emisión del decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 del CGP, ello por considerar que las documentales aportadas al dossier resultan suficientes, conducentes y pertinentes para emitir decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

De otra parte, igualmente se tiene que dicha providencia fue proferida en acatamiento de lo dispuesto por el Juzgado 20 Civil Del Circuito de esta ciudad, quien mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2023, ordenó a esta sede judicial, rehacer la actuación dispuesta en el auto de fecha 17 de agosto y 25 de septiembre de 2023, esto es, con la debida motivación que requiere la negativa que las pruebas solicitadas y de las cuales esta sede judicial impartió su desaprobación al tenor de lo dispuesto en el canon 168 ibídem, por considerar que las pruebas solicitadas y anteriormente mencionadas, eran inconducentes e impertinentes para el esclarecimiento de los hechos de la demanda.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Conforme a lo anterior, es evidente que este despacho luego de la orden proferida por el superior funcional, procedió a realizar un nuevo estudio de las diligencias, ello en aras de observar al detalle la correcta procedibilidad del asunto, y conforme a dichas resultas procedió a emitir la decisión hoy objeto de censura, la cual se encuentra debidamente motivada respecto de cada una de las pruebas solicitadas y su respectivo fundamento legal.

Así las cosas, el Despacho descartara que la providencia recurrida sea ilegal y/o violatoria de derecho alguno en cabeza de la parte demandada, pues se itera, la misma se encuentra ajustada a derecho como quiera que, al momento de su emisión se tuvo presentes todas y cada una de las documentales aportadas así como la pertinencia y utilidad de las demás solicitadas.

Esbozado lo anterior, este despacho resolverá mantener la decisión recurrida por las razones ya expuestas.

Finalmente en cuanto al recurso de apelación en subsidio de la presente reposición, el Despacho, por improcedente niega su concesión, teniendo en cuenta que el presente asunto es de mínima cuantía, y por ende su competencia se rige bajo la única instancia. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 *ibídem*.

En mérito de los expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE

PRIMERO- NO REPONER la decisión adoptada en auto de fecha de 26 de octubre de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

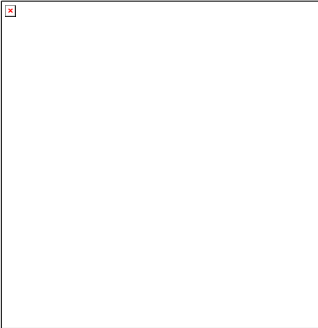
Bogotá D.C., el día 11 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

**ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM**

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d7513841d5dec99b7bb3351ed2ccf985787f34012e44e31d47f48e4464b5d8**

Documento generado en 11/04/2024 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00275-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c950e0cc13956c356d9ae5dca46214a6218c29419530c253165a1930778a7a**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00276-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, por secretaria ofíciase a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que suministre información de su base de datos al Despacho los datos de notificación, tal como su identificación, dirección y datos de contacto de la parte aquí demandada **CARLOS MARIO DIAZ DIAZ**.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8d6b18ec0f04aba5a26eeab96fdf2b038854e7f514eca84a56c75b826123ac**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00277-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14251e3ab2ea21fcb41d9da407e897148759fcb8255fde0d18b0783ed297c8ea**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00281-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 37.472.576,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 37.472.576,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 23.231.140,29
Total a Pagar	\$ 60.703.716,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 60.703.716,29

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$ 60.703.716,29** M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcf471f34b4e18523530d2cc0bb43aadaa4404ed30e4c201d5f93a63dfb4ac6**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia										
Consejo Superior de la Judicatura										
RAMA JUDICIAL										
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
25/02/2022	28/02/2022	4	27,45	27,45	0,000664752	\$ 37.472.576,00	\$ 37.472.576,00	\$ 99.639,91	\$ 99.639,91	\$ 37.572.215,91
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 778.574,89	\$ 878.214,80	\$ 38.350.790,80
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 774.384,94	\$ 1.652.599,74	\$ 39.125.175,74
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 824.626,34	\$ 2.477.226,08	\$ 39.949.802,08
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 822.548,78	\$ 3.299.774,86	\$ 40.772.350,86
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 881.996,65	\$ 4.181.771,50	\$ 41.654.347,50
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 915.500,57	\$ 5.097.272,07	\$ 42.569.848,07
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 930.386,57	\$ 6.027.658,64	\$ 43.500.234,64
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.000.372,67	\$ 7.028.031,31	\$ 44.500.607,31
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.007.365,34	\$ 8.035.396,66	\$ 45.507.972,66
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.104.400,11	\$ 9.139.796,77	\$ 46.612.372,77
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.144.680,43	\$ 10.284.477,20	\$ 47.757.053,20
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.073.996,82	\$ 11.358.474,02	\$ 48.831.050,02
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.210.705,77	\$ 12.569.179,79	\$ 50.041.755,79
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.188.992,94	\$ 13.758.172,74	\$ 51.230.748,74
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.192.027,17	\$ 14.950.199,91	\$ 52.422.775,91
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.137.311,29	\$ 16.087.511,20	\$ 53.560.087,20
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.161.978,73	\$ 17.249.489,93	\$ 54.722.065,93
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.141.676,96	\$ 18.391.166,89	\$ 55.863.742,89
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.081.497,10	\$ 19.472.663,99	\$ 56.945.239,99
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.066.683,12	\$ 20.539.347,11	\$ 58.011.923,11
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 998.683,28	\$ 21.538.030,39	\$ 59.010.606,39
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 1.015.343,53	\$ 22.553.373,93	\$ 60.025.949,93
01/01/2024	22/01/2024	22	34,98	34,98	0,000822136	\$ 0,00	\$ 37.472.576,00	\$ 677.766,36	\$ 23.231.140,29	\$ 60.703.716,29

Asunto	Valor
Capital	\$ 37.472.576,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 37.472.576,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 23.231.140,29
Total a Pagar	\$ 60.703.716,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 60.703.716,29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00284-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, se informa a la parte demandante que dentro del expediente de la referencia no se evidencia la existencia de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

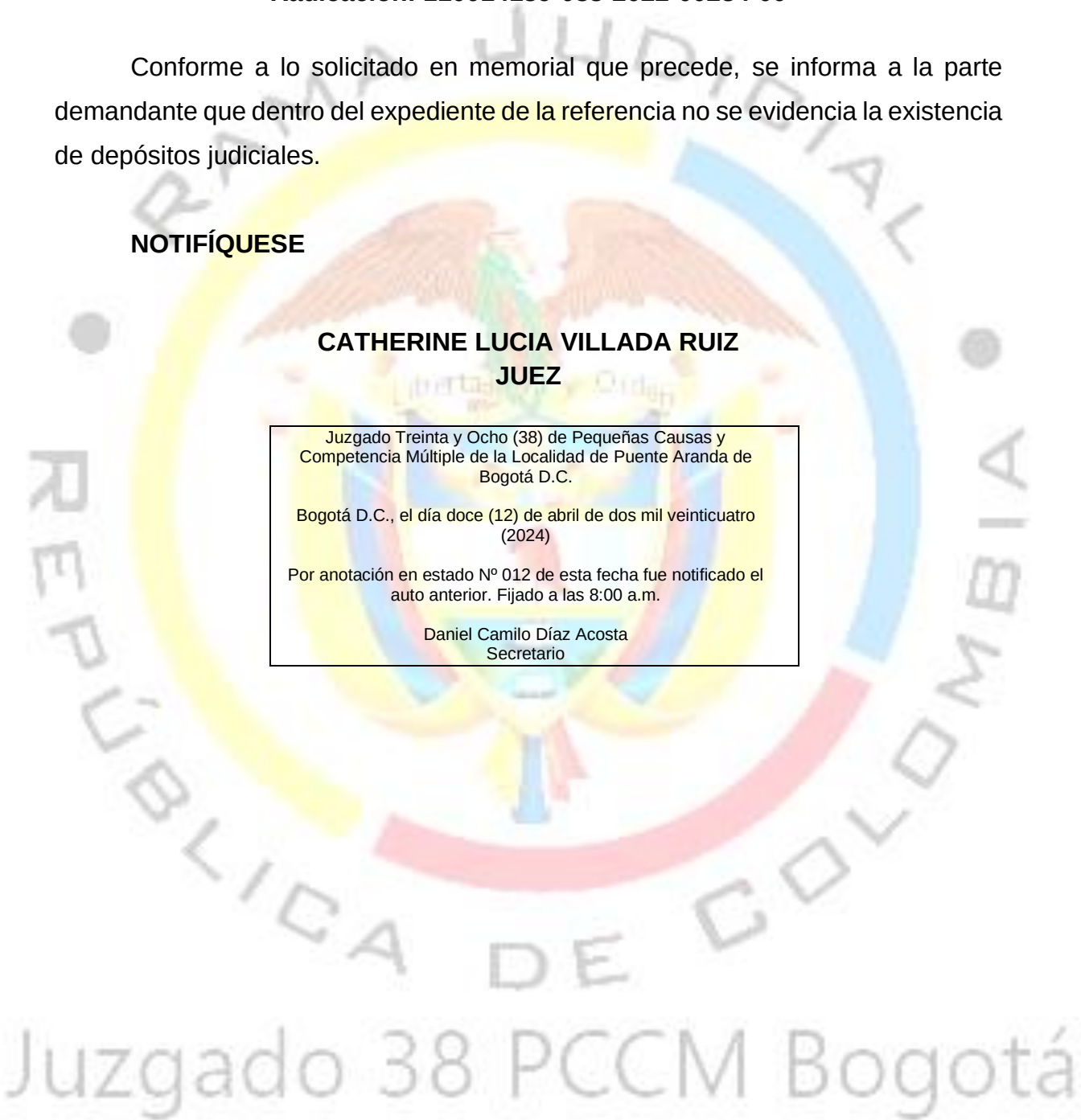
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d53214cc0df8d6c3dfadb25985889230c4d666f90ded1c5dc36a58921027aeb**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00285-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd36ac1d0a77ee8c1754447b8609082afb0cbb4df1195c01a662c846b94adeb**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00291-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c1c92651f447a02831edf7a613fbcf7b63c12c2b45865df0db7caca9181f27**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00291-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada **TAVERA RODRIGUEZ JOHN EDGAR** como empleado y/o trabajador de la empresa PLANROMBOSA.

Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 22.925.834 M/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1d438fd718dacd0cc98856cefa1ed374f2cd9d2938f78f723216c7f78490d3**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00296-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b8427e468117c4f996d9764821f7c163fe9fe48ced247edb55bbd62cdf889**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00302-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1373f5717455e675948edf3cf08a91720b7e7cd1ff3424608e8235288cd506**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00304-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2113d20e173740dd9aa53ee285b6a0fd64786e4db5b9aabd91b2fd6d7c93a5ae**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00305-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de45825a66a1fef00731bb95bfebd8834e53642bc9d58971bfa254e89e9d843**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00310-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 18.691.003,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 18.691.003,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.195.183,30
Total a Pagar	\$ 30.886.186,30
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.886.186,30

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$ 30.886.186,30** M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7def073fa852598d0a81ee113b71e9a20c57ce74c6cc99d15d1ae6ef9bd46e**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia										
Consejo Superior de la Judicatura										
RAMA JUDICIAL										
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	0,000670232	\$ 18.691.003,00	\$ 18.691.003,00	\$ 388.346,55	\$ 388.346,55	\$ 19.079.349,55
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 386.256,64	\$ 774.603,19	\$ 19.465.606,19
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 411.316,62	\$ 1.185.919,81	\$ 19.876.922,81
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 410.280,35	\$ 1.596.200,16	\$ 20.287.203,16
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 439.932,44	\$ 2.036.132,61	\$ 20.727.135,61
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 456.643,92	\$ 2.492.776,52	\$ 21.183.779,52
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 464.068,93	\$ 2.956.845,45	\$ 21.647.848,45
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 498.977,40	\$ 3.455.822,85	\$ 22.146.825,85
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 502.465,29	\$ 3.958.288,14	\$ 22.649.291,14
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 550.865,41	\$ 4.509.153,54	\$ 23.200.156,54
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 570.956,89	\$ 5.080.110,43	\$ 23.771.113,43
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 535.700,50	\$ 5.615.810,94	\$ 24.306.813,94
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 603.889,77	\$ 6.219.700,71	\$ 24.910.703,71
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 593.059,59	\$ 6.812.760,30	\$ 25.503.763,30
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 594.573,04	\$ 7.407.333,34	\$ 26.098.336,34
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 567.281,22	\$ 7.974.614,56	\$ 26.665.617,56
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 579.585,13	\$ 8.554.199,69	\$ 27.245.202,69
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 569.458,78	\$ 9.123.658,48	\$ 27.814.661,48
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 539.441,58	\$ 9.663.100,06	\$ 28.354.103,06
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 532.052,49	\$ 10.195.152,54	\$ 28.886.155,54
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 498.134,75	\$ 10.693.287,29	\$ 29.384.290,29
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 506.444,74	\$ 11.199.732,03	\$ 29.890.735,03
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	0,000822136	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 476.363,07	\$ 11.676.095,10	\$ 30.367.098,10
01/02/2024	29/02/2024	29	34,965	34,965	0,000821831	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 445.464,79	\$ 12.121.559,89	\$ 30.812.562,89
01/03/2024	05/03/2024	5	33,3	33,3	0,000787795	\$ 0,00	\$ 18.691.003,00	\$ 73.623,41	\$ 12.195.183,30	\$ 30.886.186,30

Asunto	Valor
Capital	\$ 18.691.003,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 18.691.003,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.195.183,30
Total a Pagar	\$ 30.886.186,30
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.886.186,30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00313-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva, para ello se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a la entrega del título valor a favor de la parte demandada, (Acreditándose su entrega).

CUARTO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a0b26f9f1c8e19970638d14caa274287b52ad625a1c09d36bf07b23d162d35**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00324-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4c0a7edf4f6cdb204e4c3a3fda2749f34c96656720af056e7d293eed02f**

Documento generado en 11/04/2024 02:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00338-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 36.054.805,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 36.054.805,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 22.489.053,42
Total a Pagar	\$ 58.543.858,42
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 58.543.858,42

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$ 58.543.858,42** M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df4f5c3bc3f6e8857a683ec56191b47612e8a385d73cd976fda3959fef0ab43**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia										
Consejo Superior de la Judicatura										
RAMA JUDICIAL										
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
23/02/2022	28/02/2022	6	27,45	27,45	0,000664752	\$ 36.054.805,00	\$ 36.054.805,00	\$ 143.805,07	\$ 143.805,07	\$ 36.198.610,07
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 749.117,59	\$ 892.922,66	\$ 36.947.727,66
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 745.086,17	\$ 1.638.008,83	\$ 37.692.813,83
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 793.426,69	\$ 2.431.435,52	\$ 38.486.240,52
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 791.427,73	\$ 3.222.863,24	\$ 39.277.668,24
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 848.626,39	\$ 4.071.489,64	\$ 40.126.294,64
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 880.862,70	\$ 4.952.352,34	\$ 41.007.157,34
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 895.185,49	\$ 5.847.537,82	\$ 41.902.342,82
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 962.523,68	\$ 6.810.061,50	\$ 42.864.866,50
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 969.251,78	\$ 7.779.313,28	\$ 43.834.118,28
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.062.615,25	\$ 8.841.928,53	\$ 44.896.733,53
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.101.371,57	\$ 9.943.300,10	\$ 45.998.105,10
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.033.362,27	\$ 10.976.662,36	\$ 47.031.467,36
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.164.898,85	\$ 12.141.561,21	\$ 48.196.366,21
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.144.007,52	\$ 13.285.568,73	\$ 49.340.373,73
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.146.926,95	\$ 14.432.495,68	\$ 50.487.300,68
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.094.281,23	\$ 15.526.776,91	\$ 51.581.581,91
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.118.015,38	\$ 16.644.792,30	\$ 52.699.597,30
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.098.481,73	\$ 17.743.274,03	\$ 53.798.079,03
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.040.578,77	\$ 18.783.852,81	\$ 54.838.657,81
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 1.026.325,27	\$ 19.810.178,08	\$ 55.864.983,08
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 960.898,21	\$ 20.771.076,28	\$ 56.825.881,28
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 976.928,12	\$ 21.748.004,40	\$ 57.802.809,40
01/01/2024	25/01/2024	25	34,98	34,98	0,000822136	\$ 0,00	\$ 36.054.805,00	\$ 741.049,02	\$ 22.489.053,42	\$ 58.543.858,42

Asunto	Valor
Capital	\$ 36.054.805,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 36.054.805,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 22.489.053,42
Total a Pagar	\$ 58.543.858,42
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 58.543.858,42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00338-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40483794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, denunciado como propiedad de la parte demandada, **GUILLERMO SALAZAR ORTIZ**.

Limítese la medida a la suma de \$ 36.054.805 M/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412decee1136b4684156475f4161b28e44a3891233c5c03dd97e5cc5969292b1**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00369-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349f6218a19856f6306dd8a12e448380c1f7123a0eabbe8831a4a75452c02490**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00479-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 320.000,00
Capitales Adicionados	\$ 2.140.580,00
Total Capital	\$ 2.460.580,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.741.943,94
Total a Pagar	\$ 4.202.523,94
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 4.202.523,94

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$ 4.202.523,94** M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c283af9108c205557e81b0e517a6720076d7533d6eb3e0a690c35b371cb4d254**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia										
Consejo Superior de la Judicatura										
RAMA JUDICIAL										
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
02/07/2021	31/07/2021	30	25,77	25,77	0,000628374	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00	\$ 6.032,40	\$ 6.032,40	\$ 326.032,40
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 320.000,00	\$ 6.252,93	\$ 12.285,32	\$ 332.285,32
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 320.000,00	\$ 6.035,53	\$ 18.320,86	\$ 338.320,86
01/10/2021	03/10/2021	3	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 320.000,00	\$ 600,10	\$ 18.920,96	\$ 338.920,96
04/10/2021	04/10/2021	1	25,62	25,62	0,000625103	\$ 320.000,00	\$ 640.000,00	\$ 400,07	\$ 19.321,02	\$ 659.321,02
05/10/2021	31/10/2021	27	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 10.801,78	\$ 30.122,80	\$ 670.122,80
01/11/2021	01/11/2021	1	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 404,04	\$ 30.526,84	\$ 670.526,84
02/11/2021	02/11/2021	1	25,905	25,905	0,000631316	\$ 320.000,00	\$ 960.000,00	\$ 606,06	\$ 31.132,91	\$ 991.132,91
03/11/2021	30/11/2021	28	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 960.000,00	\$ 16.969,76	\$ 48.102,67	\$ 1.008.102,67
01/12/2021	01/12/2021	1	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 960.000,00	\$ 612,01	\$ 48.714,68	\$ 1.008.714,68
02/12/2021	02/12/2021	1	26,19	26,19	0,000637514	\$ 320.000,00	\$ 1.280.000,00	\$ 816,02	\$ 49.530,70	\$ 1.329.530,70
03/12/2021	31/12/2021	29	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 1.280.000,00	\$ 23.664,53	\$ 73.195,22	\$ 1.353.195,22
01/01/2022	02/01/2022	2	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 1.280.000,00	\$ 1.648,70	\$ 74.843,93	\$ 1.354.843,93
03/01/2022	03/01/2022	1	26,49	26,49	0,000644024	\$ 320.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.030,44	\$ 75.874,36	\$ 1.675.874,36
04/01/2022	31/01/2022	28	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 28.852,27	\$ 104.726,64	\$ 1.704.726,64
01/02/2022	01/02/2022	1	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.063,60	\$ 105.790,24	\$ 1.705.790,24
02/02/2022	02/02/2022	1	27,45	27,45	0,000664752	\$ 320.000,00	\$ 1.920.000,00	\$ 1.276,32	\$ 107.066,56	\$ 2.027.066,56
03/02/2022	28/02/2022	26	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 1.920.000,00	\$ 33.184,43	\$ 140.250,99	\$ 2.060.250,99
01/03/2022	03/03/2022	3	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 1.920.000,00	\$ 3.860,54	\$ 144.111,53	\$ 2.064.111,53
04/03/2022	04/03/2022	1	27,705	27,705	0,000670232	\$ 320.000,00	\$ 2.240.000,00	\$ 1.501,32	\$ 145.612,85	\$ 2.385.612,85
05/03/2022	31/03/2022	27	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 2.240.000,00	\$ 40.535,63	\$ 186.148,48	\$ 2.426.148,48
01/04/2022	03/04/2022	3	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.240.000,00	\$ 4.629,04	\$ 190.777,52	\$ 2.430.777,52
04/04/2022	04/04/2022	1	28,575	28,575	0,000688846	\$ 220.580,00	\$ 2.460.580,00	\$ 1.694,96	\$ 192.472,48	\$ 2.653.052,48
05/04/2022	30/04/2022	26	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 44.068,97	\$ 236.541,46	\$ 2.697.121,46
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 54.147,84	\$ 290.689,30	\$ 2.751.269,30
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 54.011,42	\$ 344.700,72	\$ 2.805.280,72
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 57.914,98	\$ 402.615,69	\$ 2.863.195,69
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 60.114,96	\$ 462.730,65	\$ 2.923.310,65
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 61.092,43	\$ 523.823,08	\$ 2.984.403,08
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 65.687,96	\$ 589.511,04	\$ 3.050.091,04
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 66.147,12	\$ 655.658,16	\$ 3.116.238,16
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 72.518,76	\$ 728.176,92	\$ 3.188.756,92
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 75.163,71	\$ 803.340,63	\$ 3.263.920,63
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 70.522,38	\$ 873.863,01	\$ 3.334.443,01
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 79.499,16	\$ 953.362,17	\$ 3.413.942,17
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 78.073,42	\$ 1.031.435,59	\$ 3.492.015,59
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 78.272,66	\$ 1.109.708,25	\$ 3.570.288,25
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 74.679,82	\$ 1.184.388,08	\$ 3.644.968,08
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 76.299,57	\$ 1.260.687,65	\$ 3.721.267,65
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 74.966,49	\$ 1.335.654,14	\$ 3.796.234,14
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 71.014,87	\$ 1.406.669,01	\$ 3.867.249,01
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 70.042,13	\$ 1.476.711,14	\$ 3.937.291,14

01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 65.577,03	\$ 1.542.288,17	\$ 4.002.868,17
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 66.671,00	\$ 1.608.959,17	\$ 4.069.539,17
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	0,000822136	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 62.710,89	\$ 1.671.670,06	\$ 4.132.250,06
01/02/2024	29/02/2024	29	34,965	34,965	0,000821831	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 58.643,28	\$ 1.730.313,34	\$ 4.190.893,34
01/03/2024	06/03/2024	6	33,3	33,3	0,000787795	\$ 0,00	\$ 2.460.580,00	\$ 11.630,60	\$ 1.741.943,94	\$ 4.202.523,94

Asunto	Valor
Capital	\$ 320.000,00
Capitales Adicionados	\$ 2.140.580,00
Total Capital	\$ 2.460.580,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.741.943,94
Total a Pagar	\$ 4.202.523,94
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 4.202.523,94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00494-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1804e1918f243bd1391afd75fe4924c1ac37bd19a46acb65f7b4a63f765510**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00533-00

La parte demandante dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informando la manera en cómo obtuvo la dirección de electrónico a la que se encuentra notificando al demandado, ello como quiera que en el escrito de la demanda no se observa dicha manifestación bajo la gravedad que juramento que establece la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97465572cf47d1e55c32539a3f904735c0c6c7c01eb0a8018c624a2d3c01e0fb**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00549-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que acredite el contenido de las notificaciones enviadas. Lo anterior comoquiera, que de los documentos incorporados al expediente, se evidencia únicamente como adjunto el mandamiento de pago, no se observa y/o no se tiene certeza de que la totalidad de los documentos como la demanda y sus anexos y que estos se hubiesen remitido con la notificación.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1873b9147611dcb30ac92e03e4b9af8e86d34a46482131e60ebb01c4cd7251c4**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00549-00

Registrado como se encuentra el embargo del derecho del bien inmueble de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20163808 se ordena su secuestro.

Por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro del derecho del bien inmueble de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20163808, ubicado en la dirección catastral certificada de esta ciudad. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f71254e15503342305777bef193b8b786ef18d649126f2422e95fa5988b568**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00569-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a la causal inmersa en el auto de fecha 7 de marzo de 2024, esto es, proceder con la acreditación de la existencia del acto jurídico que derivó en la obligación de la rendición de cuentas en cabeza del contratista, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, dispondrá su rechazo bajo las siguientes premisas:

Conforme a los argumentos expuestos mediante escrito de subsanación, se tiene que no es de recibo la explicación dada por el extremo actor, en el cual manifiesta que no debe inadmitirse *“retroactivamente”* por parte del despacho las presentes diligencias, ello por cuanto aduce que *“ por parte del demandante se cumplió con todas las obligaciones formales, y asimismo como quiera que el demandado no ha alegado que no está obligado a rendir cuentas”* por lo que se deberá continuar con la ejecución a su favor.

Al respecto, se pone en conocimiento del actor que se encuentra consagrado en la Ley, artículo 132 del Código General del Proceso, la figura del control de legalidad, medida por la que debe propender cualquier Juez como directriz del proceso, sin importar la etapa procesal que se encuentre en curso, ello en aras de encausar el trámite de las diligencias puestas a su conocimiento y a la legalidad.

Cita la mencionada norma:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Es por ello que, conforme a lo citado anteriormente se procedió mediante auto de data 7 de marzo de 2024, a realizar control de legalidad al interior de las diligencias, por observarse yerros tanto procedimentales como sustanciales desde el momento en que se realizó la calificación de la demanda, sin tener en cuenta ni más ni menos que la falta de acreditación de la relación contractual existente entre las partes, causal por la que se procedió con la inadmisión de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 *ibidem*.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Ahora bien, en cuanto a la relación contractual que se aduce entre el demandante como contratante y el demandado como contratista, se tiene que por un lado, el documento allegado como “*proyecto remodelación apartamento 403 pasadena*” y del cual arguye el demandante nace la relación contractual de las partes dada las cláusulas y obligaciones estipuladas para cada extremo, el mismo no cuenta con firma manuscrita, ni digital del señor CARLOS ANDRES CASTRO CARDENAS, situación esta, que no permite observar, un acto que exteriorice la voluntad del contratista de aceptar el clausulado contractual.

Adicionalmente, se extrae del escrito de subsanación, lo indicado en cuanto a la cláusula sexta “*liquidación del contrato*” la cual indica:

“(…) A la terminación de la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, las Partes elaborarán un Acta Final de Liquidación, en la cual dejarán constancia del valor total del contrato y la ejecución de las obligaciones de las partes”

Y de la cual, manifestó el demandante que la obligación de rendir cuentas nació a raíz de las obligaciones estipuladas, puntualmente la indicada en la cláusula de la referencia.

Conforme a ello, cabe anotar que teniendo en cuenta la cláusula sexta, la misma hace referencia a un “*acta final de liquidación, en la cual se dejará constancia del valor total del contrato*” circunstancia distinta a la de rendir cuentas por parte de cualquiera de los extremos contratantes.

Al respecto, en reciente jurisprudencia emitida por la CSJ, se ha explicado quienes se encuentran en el deber de rendir cuentas y de ello su obligación de hacerlo, la cual deriva de manera general por otra obligación, es decir, “*la de gestionar actividades o negocios por otro*”:

Se explicó:

“En el Derecho sustancial, están obligados a rendir cuentas, entre muchos otros, por ejemplo, los guardadores -tutores o curadores- (arts. 504 a 507, Código Civil Colombiano), los curadores especiales (art. 584, C.C.C), el heredero beneficiario respecto de los acreedores hereditarios y testamentarios (arts. 1318 a 1320, C.C.C), el albacea (art. 136, C.C.C), el mandatario (arts. 2181, C.C.C., y 1268 del Código de Comercio), el secuestre (art. 2279, C.C.C), el agente oficioso (art. 1312, C.C.C), el administrador de la cosa común (arts. 484 a 486, C.P.C), el administrador de las personas jurídicas comerciales (arts. 153, 230, 238 y 318, Co.Co., y 45, Ley 222 de 1995), el liquidador (arts. 238, Co.Co., y 59, inc. 5, Ley 1116 de 2006), el gestor de las cuentas en participación (arts. 507 y 512 del Co.Co.), el fiduciario (art. 1234, Co.Co.), el comisionista (art. 1299, Co.Co.) y el editor (arts. 1362 y 1368, Co.Co.). En todas estas hipótesis, los sujetos obligados a rendir cuentas lo están porque previamente ha habido un acto jurídico (contrato, mandamiento judicial, disposición legal) que los obliga a gestionar negocios o actividades por otra persona”.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Por lo que, en esa medida, es presupuesto de la acción de rendición de cuentas, la forzosa verificación del funcionario judicial y su convicción, respecto de la **existencia de un convenio o mandato legal que imponga al convocado la obligación de rendir las cuentas pedidas derivadas de la administración que se le confirió**, situación que en el asunto no se acreditó.

En consecuencia, conforme los argumentos ya expuestos, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a408bb823e2161d42108bd41e8b38fd20639e5d11e666f3e3334ec29c34d172**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00582-00

Atendiendo lo solicitado, se dispone:

Tener por terminado el poder otorgado por la parte demandante a la abogada **DANNA VALENTINA PICON BAYONA**, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el art. 75 del C. G. P., se reconoce personería a la abogada **MARIA CAMILA ORTEGA HURTADO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido, así mismo, se precisa a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d389d43fd0010c16d36575b75aed8ae92f4a8f6cfd5266d7f1695ef5b59f3**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00582-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación a la parte demandada, ya que la misma deberá surtirse al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del Código General del Proceso (dirección física) y verificada la documental allegada, lo que remite es notificación a la dirección física, por lo que deberá realizar la misma de conformidad a los artículos 291 y 292 ibídem.

De otro lado se le pone de presente que una vez allegue dicha notificación deberá acreditar el contenido de la misma, para así tener certeza de la totalidad de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dde609d7e27e57e313d12c94bf50697b3af5bee6c34804624b0eea54ef5cc**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00610-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 730.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 730.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 608.874,22
Total a Pagar	\$ 1.338.874,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 1.338.874,22

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$ 1'338.874.22 M/Cte.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, previa la existencia de títulos judiciales, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEOANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5e51312122a1e59e48cf8cd8f5394680b5c3b704de54814708bf21383d8bc2**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00610-00

En atención al memorial visible en el archivo No. 28 del expediente digital allegado por la parte demandada, el Despacho dispone no tener en cuenta lo allí solicitado, lo anterior como quiera que el proceso ya cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, y conforme a ello no es posible la nueva revisión solicitada de los documentos allegados como prueba, al respecto se tiene que al interior de las diligencias se surtieron en debida forma todas y cada una de las etapas procesales en las que las partes tuvieron la oportunidad de allegar las pruebas y manifestaciones en el ejercicio de su derecho de defensa, las cuales se tuvieron en cuenta al momento de emitir la respectiva sentencia, respecto de la cual se solicitó su revisión.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del CGP, el Despacho rechaza de plano la objeción de la liquidación del crédito allegada por el demandado, por no cumplirse lo allí establecido.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d02151d10ddd7f1d553e8d0f97430e6b542a1c40aff53ba36426d99c9f07f4**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
29/05/2021	31/05/2021	3	25,83	25,83	25,83
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	43,125
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	34,98
01/02/2024	29/02/2024	29	34,965	34,965	34,965
01/03/2024	13/03/2024	13	33,3	33,3	33,3

Asunto	Valor
Capital	\$ 730.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 730.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 608.874,22
Total a Pagar	\$ 1.338.874,22

- Abonos

\$ 0,00

Neto a Pagar

\$ 1.338.874,22

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000629682	\$ 730.000,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629355	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628374	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000630336	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628701	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000625103	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000631316	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000644024	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000664752	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000670232	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000688846	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000709875	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00104223	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001057656	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00102615	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001011683	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001000283	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000982806	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000962034	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000918248	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000888368	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000874053	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000822136	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000821831	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000787795	\$ 0,00	\$ 730.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 1.379,00	\$ 1.379,00	\$ 0,00	\$ 731.379,00
\$ 13.782,88	\$ 15.161,88	\$ 0,00	\$ 745.161,88
\$ 14.220,11	\$ 29.382,00	\$ 0,00	\$ 759.382,00
\$ 14.264,49	\$ 43.646,49	\$ 0,00	\$ 773.646,49
\$ 13.768,56	\$ 57.415,05	\$ 0,00	\$ 787.415,05
\$ 14.146,08	\$ 71.561,13	\$ 0,00	\$ 801.561,13
\$ 13.825,81	\$ 85.386,94	\$ 0,00	\$ 815.386,94
\$ 14.426,95	\$ 99.813,89	\$ 0,00	\$ 829.813,89
\$ 14.574,26	\$ 114.388,15	\$ 0,00	\$ 844.388,15
\$ 13.587,54	\$ 127.975,68	\$ 0,00	\$ 857.975,68
\$ 15.167,35	\$ 143.143,03	\$ 0,00	\$ 873.143,03
\$ 15.085,73	\$ 158.228,76	\$ 0,00	\$ 888.228,76
\$ 16.064,47	\$ 174.293,23	\$ 0,00	\$ 904.293,23
\$ 16.024,00	\$ 190.317,23	\$ 0,00	\$ 920.317,23
\$ 17.182,10	\$ 207.499,33	\$ 0,00	\$ 937.499,33
\$ 17.834,79	\$ 225.334,12	\$ 0,00	\$ 955.334,12
\$ 18.124,78	\$ 243.458,90	\$ 0,00	\$ 973.458,90
\$ 19.488,17	\$ 262.947,07	\$ 0,00	\$ 992.947,07
\$ 19.624,40	\$ 282.571,47	\$ 0,00	\$ 1.012.571,47
\$ 21.514,72	\$ 304.086,19	\$ 0,00	\$ 1.034.086,19
\$ 22.299,42	\$ 326.385,61	\$ 0,00	\$ 1.056.385,61
\$ 20.922,44	\$ 347.308,05	\$ 0,00	\$ 1.077.308,05
\$ 23.585,65	\$ 370.893,71	\$ 0,00	\$ 1.100.893,71
\$ 23.162,67	\$ 394.056,38	\$ 0,00	\$ 1.124.056,38
\$ 23.221,78	\$ 417.278,15	\$ 0,00	\$ 1.147.278,15
\$ 22.155,86	\$ 439.434,02	\$ 0,00	\$ 1.169.434,02
\$ 22.636,41	\$ 462.070,42	\$ 0,00	\$ 1.192.070,42
\$ 22.240,91	\$ 484.311,33	\$ 0,00	\$ 1.214.311,33
\$ 21.068,55	\$ 505.379,88	\$ 0,00	\$ 1.235.379,88
\$ 20.779,96	\$ 526.159,84	\$ 0,00	\$ 1.256.159,84
\$ 19.455,26	\$ 545.615,11	\$ 0,00	\$ 1.275.615,11
\$ 19.779,82	\$ 565.394,93	\$ 0,00	\$ 1.295.394,93
\$ 18.604,94	\$ 583.999,87	\$ 0,00	\$ 1.313.999,87
\$ 17.398,17	\$ 601.398,04	\$ 0,00	\$ 1.331.398,04
\$ 7.476,18	\$ 608.874,22	\$ 0,00	\$ 1.338.874,22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00701-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, por secretaria:

PRIMERO: Ofíciase a **EPS SANITAS S.A.S.**, para que suministre información de su base de datos al Despacho los datos de notificación, tal como su identificación, dirección y datos de contacto de la parte aquí demandada **JENIFER CAROLINA CASTILLO VARGAS**.

SEGUNDO: Ofíciase a **EPS SANITAS S.A.S.**, para que suministre información de su base de datos al Despacho los datos de notificación, tal como su identificación, dirección y datos de contacto de la parte aquí demandada **DORA STELLA VARGAS DE CASTILLO**.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b32a07459dbb1ecba57f824856830134c817204248318fe105d49aee56fb17**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00719-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación de la parte demandada **MIGUEL OSORIO GONZÁLEZ** toda vez, que en la comunicación enviada se encuentra errado el juzgado, considerando que el despacho es el JUZGADO **TREINTA Y OCHO (38)** DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C. y no JUZGADO 83 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. como quedó plasmado en dichas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d720682a6d88b05fcf260151a92ff827697bc9d292b4c56979764d38caef634**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00783-00

Como quiera que las partes no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del auto de fecha 15 de febrero de 2024, el Despacho procede a dar continuidad a la etapa procesal subsiguiente.

En consecuencia, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414bce46f545a28a45493084fc16c45ae431449bf5a0d432d13ecddee3ef63fd**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-0809-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para envíe la certificación expedida por Servientrega, en la que conste el acuse de recibo, toda vez que una vez verificada la enviada por usted, en la trazabilidad solo se evidencia la de mensaje enviado con estampa de tiempo, haciendo falta entonces la del acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65cd2a352ef673f709524374a977426b1b60f30f92fb91bbaab2d55473c6b59**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00855-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para lo pertinente; una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 132 *ibídem*, se hace necesario por parte de esta Judicatura disponer a través de la presente decisión, se adecue y encause el presente trámite a la legalidad, pues al observar al detalle el mismo, es evidente, que irradian vicios, de carácter sustanciales, como procedimentales que afectan el sumario e impiden el correcto desarrollo del mismo.

Ello es así, en cuanto se advierte que es un deber por el que debe propender cualquier Juez como directriz del trámite, sin importar la etapa procesal que se encuentre en curso.

Así las cosas, examinada la documental que obra en el expediente, se advierte que, deberá el despacho dejar sin valor y efecto la orden de pago emitida en fecha 28 de octubre de 2022, en lo que tiene que ver con el señor JOSÉ IGNACIO NIÑO MORA, y asimismo todos lo que deriven de él, en razón a que como se mencionó anteriormente, se incurrió en un yerro al momento de librar mandamiento de pago en contra del señor NIÑO MORA, pues realizado el nuevo estudio de las diligencias, se observó en el contrato de arrendamiento que apalanca la presente ejecución, que el mismo no se encuentra suscrito por el señor JOSÉ IGNACIO NIÑO MORA, es decir, como consecuencia de ello no se encuentra acreditado que el aquí demandado se hubiese obligado para con el demandante mediante el contrato de arrendamiento de inmueble para uso diferente al de vivienda.

En consecuencia de lo anterior, el despacho dispone:

Primero: Negar el mandamiento de pago respecto del demandado JOSÉ IGNACIO NIÑO MORA por las razones ya expuestas.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a nombre del demandado JOSÉ IGNACIO NIÑO MORA.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a96b4b9f7a26b1c7d9ced7024c2e2a0a2e998fbe454401935103dbcc6d9a748**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00855-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el demandado **MICHAEL GERMAN GARCIA OTALORA**, fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal guardaron silencio.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: Seguir Adelante La Ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$ 312.300**.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926a90816005c07602620cc415aa051453a50156468da0fd5456a09279e10d3b**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00875-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se procede a continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que junto con la demanda y su correspondiente contestación, fueron aportadas las pruebas con que las partes han fundamentado su derecho de acción y contradicción.

La ley 1564 de 2012 en su artículo 278 establece que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: “2. Cuando no hubiere pruebas por practicar”.

Al efecto, se **DISPONE:**

1.-Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1 Parte Demandante:

1.2 Las documentales aportadas tanto en el líbello introductor como en la contestación de las excepciones, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

2. Parte demandada:

2.1 Las documentales aportadas en el momento procesal oportuno, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

3. Como quiera que no hay más pruebas que practicar, se prescinde del término probatorio, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho considera suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso con el fin de proferir sentencia anticipada correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c830ee6182facd70342f4cbb9705145d79e9fe1d05ec45378687a744242f2b1**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00877-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron los documentos en donde se registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ SICACHA**, el día 08 de marzo de 2024 de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según el acta vista del expediente, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$330.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28eabc1c16e6c4f15412aad41301c60fec05dafc7cce72e2109c27377842033**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00894-00

En atención a los memoriales que preceden (archivo 19 y 20 del expediente digital), advierte el Despacho que dichas solicitudes no se tendrán en cuenta dentro del presente asunto, ni se llevará a cabo su trámite. Ello por cuanto, a que el proceso se encuentra terminado mediante sentencia en fecha 25 de agosto de 2023 debidamente ejecutoriada y, posteriormente, aclarada mediante auto de fecha 1 de febrero de 2024, decisión que se itera, puso fin a la instancia incoada como restitución de inmueble arrendado por haberse surtido todas y cada una de las etapas procesales a lugar, por lo que se hace saber no es este el momento procesal oportuno para retrotraer las diligencias que al interior del proceso fueron adelantadas.

En consecuencia, los memorialistas estecen a lo dispuesto en las providencias de data mencionadas en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE.

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03b4c8315111673a9b526bca0603a393837fed79d97755671d5b9246d26a4af**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01022-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se tiene por notificado del mandamiento de pago al demandado RAUL ALONSO RIOS LOZANO, como quiera que en fecha 21 de febrero de 2024, contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

En consecuencia de lo anterior, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: Seguir Adelante La Ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 366.000.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fd666e7e7f1b82359cb3a1817144238592da66d355cc5c6f670917d877d41a**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01247-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f526b6bebf876eff9aa05385ff4ce23ee530648f4ca31a113fbda0a6178cf6**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01249-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, previo a resolver sobre la solicitud de requerir a pagador, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 0148 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8c76f8cb59e0768a3f346ddab4d012c24e8253073f3c4b5445889b1d090170**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01287-00

No se tiene en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A contra el mandamiento de pago, comoquiera que el mismo es extemporáneo.

Al respecto, analizadas las diligencias de notificación se tiene que la sociedad demandada fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el 19 de febrero de la presente anualidad, y con ello el tiempo oportuno para presentar el recurso de reposición fenecía el 26 de febrero de 2024, no obstante, solo hasta el 4 de marzo del presente año el escrito de reposición fue interpuesto.

Por secretaría, contabilícese el término restante con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796a4e53368e89571551562a900d95fa3ce631a440b6d80698f4fa14d3f2c14f**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01291-00

Registrado como se encuentra el embargo sobre el establecimiento de comercio “DISTRILICORES DON JUAN VICTORIA” con matrícula mercantil No. 03536370, se ordena su secuestro.

Por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro sobre el establecimiento de comercio “DISTRILICORES DON JUAN VICTORIA” con matrícula mercantil No. 03536370, ubicado en la dirección catastral certificada de esta ciudad. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55746481ea4e9df442a6140ae7cd4e5931f1b9d55f5d86bc44edd8287e71485**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01291-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **YURI NATALIA SANCHEZ ORJUELA**, el pasado 07 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$2.000.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec5e31811ce5625a4461e884f273bf999bcc4d5abe3ba1654d1d95603ac0edd**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01308-00

Cumplido lo dispuesto en el auto de fecha 3 de abril de 2024, el Despacho en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente,

RESUELVE:

1.-PROGRAMAR fecha para el para el **día 22 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a la hora ocho de la mañana (**08:00 a.m.**) con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, de la sucesión intestada de los causantes ARMANDO CIFUENTES ESPINOSA Y MARINA SALAZAR DECIFUENTES (Q.E.P.D) cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la cual se realizará mediante el aplicativo Microsoft Teams en el siguiente enlace:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZGM1YzM2MtNjQ4ZC00MzdKLTkwMGMtYWJjYWQ3NDZiN2Iz%2540tHread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522be48a284-e8dd-4dc8-aad2-96954cfbf618%2522%257d&data=05%7C02%7CAduranm%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cae89c8b511d64b4e932b08dc48ea1e25%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638465418027409459%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEhYWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=tMgEV7OX2bc%2FxFxQmNXAmC1Qdu%2Fv4JFwvHgohhFbkB1Bk%3D&reserved=0

2.- Advertir a los interesados que asistan a la diligencia de la referencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se procederá con el decreto la partición y se reconocerá al partidor que se haya designado.

3.- Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia. Si no lo hicieren oportunamente, se promediarán los valores estimados por los Interesados, sin que excedan del doble del avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE,

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae214a6bb237b7baf2b0230a367e9c901f1c82fe7f5c78e192407eee03b51765**

Documento generado en 11/04/2024 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01312-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2e87c36eeabb5168e69a01917815161cfdaca9162aa74a0c8d361b382b3ec9**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01323-00

En atención a la solicitud que antecede, secretaría proceda a la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, hasta el valor de la liquidación de crédito aprobada de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

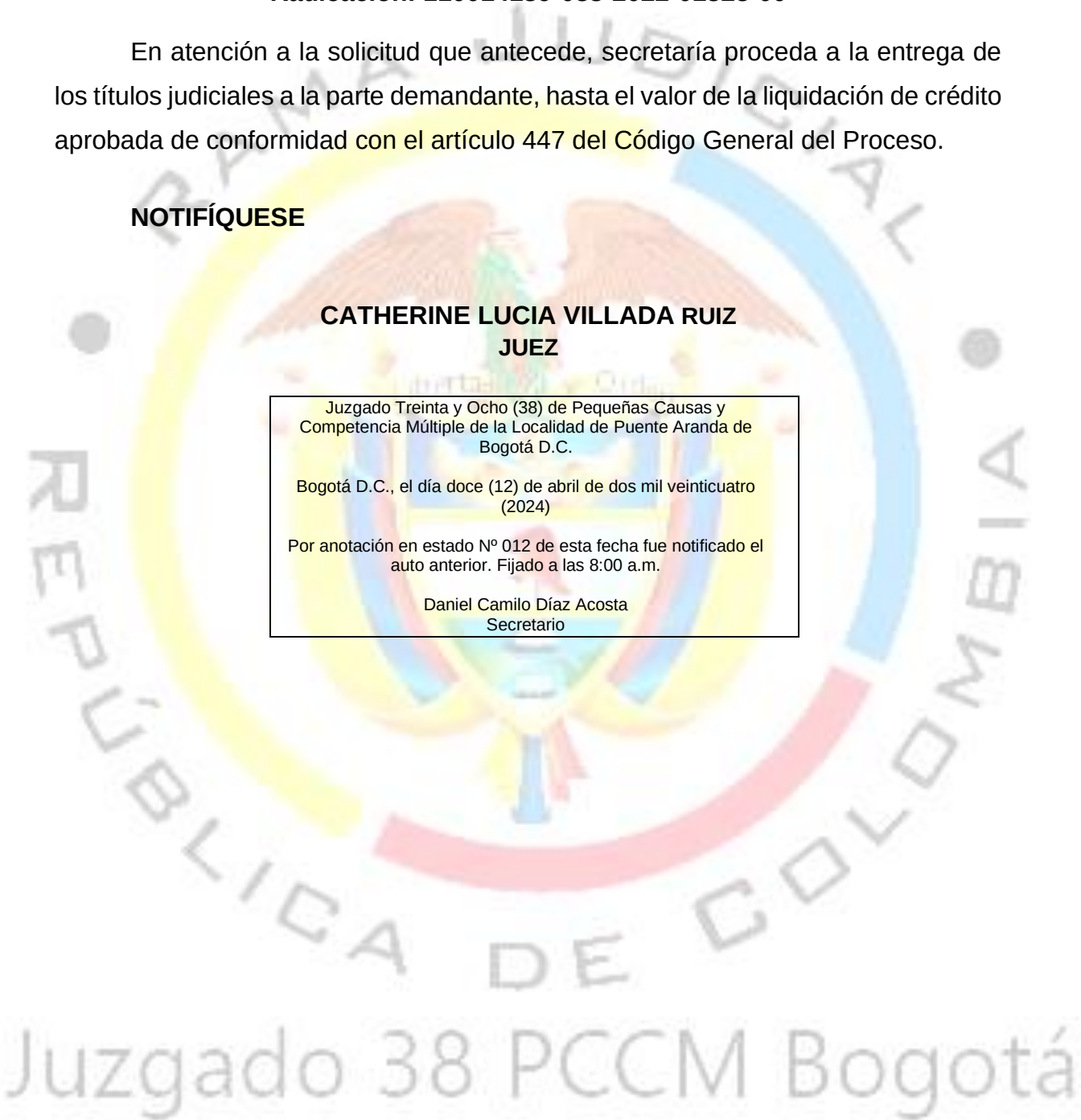
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec566657080b010d8dd146aea1c20826f5f5cac2cc4e45f7f14cb20081d06d7**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01338-00

Atendiendo lo solicitado, se dispone:

Tener por terminado el poder otorgado por la parte demandante al abogado **EDUARDO TALERO CORREA**, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el art. 75 del C. G. P., se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido, así mismo, se precisa a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cb0af492e47f9e8424bec5a7313c1ec10a7f6a0393b5f1f4df9ed97747a8f8**

Documento generado en 11/04/2024 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01360-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la parte demandada FUNDACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie al respecto y en consecuencia proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP.

Vencido el término anterior, se decidirá lo correspondiente respecto de la solicitud de terminación del proceso.

Por secretaría ofíciase al **JUZGAGO 32 CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, para que proceda a la conversión del deposito No. 10012031032 por valor de \$ **13'169.205** consignado por error por Bancolombia S.A el día 18 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998b620f3e6b53ceb4d1797b87f8bccdd907621a2f1a971c92663ec47f967349f**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01379-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, por secretaria ofíciase a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que suministre información de su base de datos al Despacho los datos de notificación, tal como su identificación, dirección y datos de contacto de la parte aquí demandada **GARCIA CARDONA ARMANDO LUIS**.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b5811e3d2b8050fe4d5d7eb5d0aa5ca16967ecb6430e50b9a4712cd28d568e**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01496-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b804295dca606a7c21abb64df2fb7e1d4bf4f6e6a5e2a8b8625f4fd7724bbf**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01589-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION COOERMAR** en los términos del poder de conferido

NOTIFÍQUESE (2)
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d359b3ee67782884720506f782ce2c4a95c5482e688863ae353cfb0a01e765**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01589-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588649d49e7e02d8d371edace40ced9c107d2c1130932456383d844452494f8b**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01655-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION COOERMAR** en los términos del poder de conferido

NOTIFÍQUESE (2)
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c43fa13e2c3343f3590723b26da8e86d505bdb79cac63e4521e6d1c94b3aa5**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01655-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0476906cf23b08e6a3ca10c0e9c1f27d49c5c2b07a59f776126b106089c5a95a**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01660-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION COOERMAR** en los términos del poder de conferido

NOTIFÍQUESE (2)
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a8afaa927776330cbb77b4a521ce4070bac6ea729909cab2b94b029d9552f0**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01660-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668bd42dc77a2b27c1fd32483c12bdc21f3c80688442475ac5754022c3f19a7a**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01672-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION COOERMAR** en los términos del poder de conferido

NOTIFÍQUESE (2)
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63185d7a7e81d9644b976396c683cc862ab044af62862e9affb34dc8ad161a0e**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01672-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bf6e02ffbd47ce9bfdad62d9049ac5f3e7e52f9adc67df991c82db0e4050d**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01674-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION COOERMAR** en los términos del poder de conferido

NOTIFÍQUESE (2)
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c384767cce6997cf353d8c004533d6b45eae0c3871d4c5e7fd482c18222fd166**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01674-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9b9e62c4dfe2503c880af216e60cee879f2686bf38d3cc44e57f275bb2dbd1**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01703-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION COOERMAR** en los términos del poder de conferido

NOTIFÍQUESE (2)
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dc5d1c362431bdbd404bdaf9b5b8c137032ee72e82193ffac7018b2b7269c1**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01703-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4455b216a77a4bb0ffb88f881600227aafbe92667ebc6185d4f300dc656adca**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00730-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los demandados **HERNANDO ANGULO TRASLAVIÑA** y **LUZ MARY GAITAN CIFUENTES**, fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del CGP, quienes dentro de la oportunidad legal guardaron silencio.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: Seguir Adelante La Ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$ 2'000.000**.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d37728b1ac9a82e22a5286656143aeba9dcb3e50beb04f982057883cab72571**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00730-00

Registrado como se encuentra el embargo del derecho de cuota de la parte demandada, sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S- 576350 y 50S- 610034 se ordena su secuestro.

Por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro de los derechos de cuota de la parte demandada, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S- 576350 y 50S- 610034 y ubicados en las direcciones catastrales certificadas de esta ciudad. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b8dc512843528ba24dc2dd5b69a219d2373eb767d414fb4e60816cb0d05867**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00886-00

En atención al memorial que precede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, procede a adicionar el auto de fecha 7 de marzo de la presente anualidad, en el sentido de resolver lo correspondiente en cuanto a la concesión del recurso de apelación solicitado en subsidio del de reposición.

Al respecto, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 ibidem, dispone negar la concesión del recurso de apelación contra el auto de fecha 12 de octubre de 2023, ello por cuanto a que el mismo es improcedente al tratarse de un asunto de mínima cuantía, por lo que conforme a lo establecido en la citada norma dichas diligencias se adelantaran bajo el trámite de la única instancia.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3644b8a3ef3437cce1bd2a60141da539d35c685f2ed10c3439443b44e1745c2**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01455-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación de la parte demandada **WILLMER ARTURO BOLIVAR CASTAÑEDA** toda vez, que en la comunicación enviada el auto que libra mandamiento ejecutivo que envió no es el auténtico. Por consiguiente, se insta a la parte demandante a no modificar los archivos publicados en el micrositio correspondiente, so pena de compulsa de copias a las autoridades competentes.

Para aclarar cualquier duda respecto a la descarga de documentos en formato PDF del micrositio en futuras ocasiones, podrá acceder a asistencia virtual escaneando el código QR proporcionado o haciendo clic en la imagen ubicada en la esquina inferior izquierda de este documento. Esto estará disponible de lunes a viernes, de 02:00 pm a 05:00 pm.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c874fd37f9d90a4fd766b9acbfe3d3f6e3bca9fedb4993f7deb794dc8dc18e1**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01697-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron unas letras de cambio, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 671 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **DAIRO ENRIQUE SARMIENTO GUZMAN**, el pasado 06 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$180.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2976fe239434d826e43bbfed4fc2a3c1d9a9e31d3f41e4edd675b5910af25abf**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01699-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron unas letras de cambio, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 671 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **JOSÉ GREGORIO PATERNINA**, el pasado 06 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$250.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96960c35062863366c78667d15569096cd44f6403f1ec17b220af770377b4b21**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01727-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **INDUASIS S.A.S.** en contra de **ESPUMAS Y COLCHONES PLUS S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$779.785 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Factura de Venta No. 3716 anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 20 de enero de 2021 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$1.702.102 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Factura de Venta No. 3816 anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.4. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de \$538.494 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Factura de Venta No. 5170 anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.6. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 14 de junio de 2021 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Reconocer personería al profesional en derecho **JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69474e61efb4db223ff6b9f679f625f3747b6d32cd9e293675f644c13350b8d3**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01727-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado ESPUMAS Y COLCHONES PLUS S.A.S., que se encuentren en la Carrera 13 A No 5 A – 20 Bodega 19 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

La medida se limita a la suma de \$4'530.570 M/Cte.

Hágasele saber al comisionado que no tiene facultad para embargar maquinarias, equipos y / o mercancías en razón a que son elementos que constituyen un establecimiento de comercio. (Artículo 515-516 del Código de Comercio).

Por lo anterior, por Secretaría elabórese despacho comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la Carrera 13 A No 5 A – 20 Bodega 19 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

SEGUNDO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e5d30e1eed60f0024beb22bd28141c5ec8293f3f02a5a4ef1e701e636e8baa**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00076-00

En atención a la solicitud visible en el archivo No.3 del expediente digital, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 ibidem, se dispone:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2024.

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb38d74c8b53d1e70d5fd9956700dec4b34634f051bf73d140eaad08cca55ad**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00119-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** en contra de **ERNEY FAJARDO ESTUPINAN**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARÉ No. 9085487.**

- 1.1. Por la suma de \$ 12.392.807 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 02 de diciembre de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por concepto de intereses de plazo sobre el saldo de capital, la suma de \$3.279.248 M/Cte.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM





ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc7c786af1222e5e4456e2b5589675f56e09f684d453f5175b26264e85ed824**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00119-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo identificado con placa No. KYU734 de Funza, denunciado como propiedad de la parte demandada, **ERNEY FAJARDO ESTUPIÑAN**.

Limítese la medida a la suma de \$ 23.508.082,5 M/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e33c0dd417cf0cbc7b2616f34176399c137f961d7d5573b99fe364c729b79**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00168-00

En consideración a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad al numeral 8º del artículo 384 del Código General del Proceso, el despacho comisiona para llevar a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la Calle 2ª No. 32B - 05 de esta ciudad.

Por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de llevar a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la Calle 2ª No. 32B - 05 de esta ciudad con el fin de verificar el estado en que se encuentra el bien a fin de establecer si el mismo se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo; si se encuentra en las anteriores circunstancia, en la misma diligencia, se autoriza la restitución provisional del bien inmueble a favor de la parte demandante **ALVARO LOPEZ RODRIGUEZ**, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae6b90ea68de841a2e509fcd74482d3701116029430ce50e1932ef1b1ce1d8**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00169-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron unas letras de cambio, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 671 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **OSCAR ALEJANDRO MURILLO BUITRAGO**, el pasado 06 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 según acta obrante en el expediente, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$200.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccb150ec7477de5182184e446a3b746abeeb943ecddd49a8a24d83889ce95f1**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00206-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7c2feb62066f5d2263ffe48503c30161afaddbf68b27e54f3a61ff464bfff68**

Documento generado en 11/04/2024 04:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00207-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26e2aabb2bb5e22acc0125a2091c25f6bfc9e1fb1dbce81a1eb131826baafa5**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00209-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **JAIME HUMBERTO BELTRAN RAMIREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 16343144

- 1.1. Por la suma de \$10.900.268 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré número 16343144 anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$1.642.642 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 11 de enero de 2024, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240dfce422bc060e118f7d0e3c8d5237fafaf63559337a705f86394a2a8c4d53**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00211-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCIEN S.A** en contra de **JOHN HERNÁNDO MARTÍNEZ ÁNGEL**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ.

- 1.1. Por la suma de \$ 9.393.635 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 07 de marzo de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por concepto de intereses remuneratorios, la suma de \$ 2.788.500 M/Cte.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEOANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964c82e8fa2c71a493dc4bc733a04926030dee79b9d5cc9c7bb6ae8421787772**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00211-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea el demandado **JOHN HERNÁNDO MARTÍNEZ ÁNGEL**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiase a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 18.273.202,5 M/Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036323bd2303d85ff3125c28086e75f73e134c5bbc1d2e5af825757ef8514a9d**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00215-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **DIANA MARITZA AGUIRRE REINA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 21031765

- 1.1. Por la suma de \$18.403.134 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré número 21031765 anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$3.065.639 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 11 de enero de 2024, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2c9e4f6bcd4b74dd3aa176476ad55debd39cd300aa592c2fd2750afc3cca8d**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00217-00

Por cuanto reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem, se dispone:

Admitir la presente demanda Verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovida por **INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.** en contra de **YESIKA PAOLA HERNANDEZ ARENAS.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en cuantía de \$ 3.465.000, adicionalmente deberá modificar la solicitud de medida atendiendo a lo previsto en el artículo 590 ibídem.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **WILLSON GÓMEZ HIGUERA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dd8d703a493524fb15ff53b1dfd53cff16d1d15e8fc51eb574f91c128a211b**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00219-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra de **JOHANNA MAYERLY CEBALLOS BELTRAN**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 20328370

1.1. Por la suma de \$ 11.356.515 M/CTE., por concepto del capital del pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 12 de enero de 2024 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 2.377.233 M/CTE., por concepto de intereses corrientes causados.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica al profesional en derecho **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04def477bdb27a11f1bf90d2528486c06094710c7cae9f0e70444b695e0d820**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00235-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6997debaafcc25f099edcf8ec3e543bd6edfe3f35151272742816bd16c1148e7**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00240-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e5345b8ec1cd460ac14ddc3eefe6698eca3701be7ebc8e42dec14e22531a5d**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00327-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **JESUS ALBERTO CAVIEDES PINZON** en contra de **ACTION HYDRAULICS S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. CHEQUE No. AB257802

1.1. Por la suma de \$ 32.286.398 M/CTE., por concepto del capital del cheque anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 29 de febrero de 2024 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 6.457.279,6 por concepto de la sanción comercial del cheque, conforme lo prevé el numeral 1º del artículo 718 y el artículo 731 del Código de Comercio.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica al profesional en derecho **PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2e548fb1e8eb22a095ba871f7310e18873f28f23d996873883eca626eae25**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00327-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte **ACTION HYDRAULICS SAS** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 46.492.413,12.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e145c871fea3debf81d7badc73e0035faf61287fdf8dde62fb0aa783afc85c5f**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00330-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **ELIBETH AGAMEZ AGRESOTH**, en contra de **ANDRES ALBERTO RENDON COLORADO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA No. 1.

- 1.1.** Por la suma de \$3.000.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Letra No. 1 anexo como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2.** Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 02 de julio de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bdc4266b76f6f50c9c2fcb1d10c1e3e6f19c96d78f2f7352c9ff814d1b1828**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00330-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **ANDRES ALBERTO RENDON COLORADO** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$4.500.000 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DIPRO** Oficiése.

Limítese la medida a la suma de \$4.500.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7689093b93196f0348ad7583b2f4f0e1d7638e660facddbba595e6a728556cb**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00331-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **JUAN DAVID LOPEZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ.

- 1.1. Por la suma de \$ 28.335.370,44 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 19 de marzo de 2024, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a639744cc547e870d6e9b1d5c5eca60ee4dfe89f208a1561e087c0e277a0f1e4**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00331-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **JUAN DAVID LOPEZ HERNANDEZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$42.600.000 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de la empresa **MOLINO EL LOBO SA** Oficiése.

Limítese la medida a la suma de \$42.600.000 M /Cte.

TERCERO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d45cf523116d2d175e404119d34bc8af47b492b25f0e9a43faf4a47d244131c**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00332-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de Antonio Nariño, según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61905239f85120206e6f2a88b4fa4c43dda82a3d67e902fb8affb2065f5b6f1e**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00333-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el acápite de los hechos y las pretensiones, con el fin de modificar los valores pendientes de pago y el capital acelerado, toda vez que se mencionan valores diferentes a los establecidos en el plan de pagos adjunto.
2. En el acápite de los hechos y las pretensiones, verificar y confirmar el número de pagaré teniendo en cuenta que se mencionan dos números diferentes y el pagaré aportado no tiene un número que lo identifique para corroborar la información.
3. En el acápite de las pretensiones, verificar la fecha de exigibilidad, toda vez que no coincide con la fecha informada en el plan de pagos.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5be48e5def7645734ba685794ad3c54e5d58e326cadabcf16cde394eccb646**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00337-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de Bosa según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, por lo que en concordancia de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Bosa de Bogotá - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

- 1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
- 2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Bosa de Bogotá - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8b71f365b7435e55f742c8b02c82d021b4777f465da82adf3a452b2ae743d8**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00339-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **PAULA ALEJANDRA MORENO ROJAS**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ.

- 1.1. Por la suma de \$29.994.149,39 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré anexo como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$2.409.133,82 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 19 de marzo de 2024, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad2c247072285519ac71325fd5808d18d041ce9b52e28cc2ae189783b1cf837**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00339-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **PAULA ALEJANDRA MORENO ROJAS** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$48.600.000 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de la empresa **GOMEZ-PINZON ABOGADOS S.A.S** Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$48.600.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7e5d63f3e97884296390e5ff59b47c515a71f756718ccedd1a0e7d0f31712b**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00340-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del municipio de Pasto, departamento de Nariño - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del municipio de Pasto, departamento de Nariño - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45aadf6f115dba1ac4ff6d08eee2d84df89de1edffb3d2570c236ba5c251e3e0**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00341-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **LOPEZ & ALVAREZ ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.**, en contra de **DAVID ALEJANDRO ROJAS NIÑO** y **LOREN NIÑO PINZON**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. CANON DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA:

- 1.1. Canon correspondiente al mes de diciembre de 2023: Del 05 de noviembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023, el valor de **UN MILLON CEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)**.
- 1.2. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)** por concepto de cláusula penal.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **NELLY MILENA ALVAREZ CUELLAR**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCAÑEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1b1f9f2a5230ebf54455f44e24b8ad25883960409fe8ef589d85a464387ecc**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00341-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-164319, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LOREN NIÑO PINZON**.

Oficiar por secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f067e0580dd09bb3d758affa83f76a4bc298248380e655e9fd34018cd006b72**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00343-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **LUZ ANGELA MIRANDA BAUTISTA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 2F154232

1.1. Por la suma de \$ 48.367.318,51 M/CTE., por concepto del capital del pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 27 de febrero de 2024 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 2.583.902,78 por concepto de intereses corrientes causados.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a sociedad **COBROACTIVO S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d6dc22a1cf9cb8b35ee85d53ebce5783fe677cd565852e22a710eee02297c4**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00343-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **LUZ ANGELA MIRANDA BAUTISTA** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 76.426.832 M /Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e948459b80f7c1766aa3bf3429a167619eaf41fa87cc508dca6c5bad0a46a9**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00344-00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se **INADMITE** la presente solicitud para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aportar el escrito de demanda, en el que se identifiquen los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, tipo de acción y en general que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 82 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0753a862b23b5e05ce11daca03fecb5175e91dcc4b23d1acebacd06eeeb0d860**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00345-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **CINDY YESSENIA PARRA VELASQUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ.

- 1.1. Por la suma de \$9.488.970,63 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$815.006,90 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 29 de febrero de 2024, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee2edaa6f4a0fae269e4eb37b3f352b9e3368cc6f62bb9ad9badfd4d106d1dc**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00345-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **CINDY YESSSENIA PARRA VELASQUEZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$15.500.000 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de la empresa **COLOMBIAN SHARED SERVICES SAS** Ofíciase.

Limítese la medida a la suma de \$15.500.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd13e38a5d09fbf3126b52822ea64dd820d3ef31fa57ef8fafb50485e1d9c0c**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00348-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **CRISTIAN CAMILO ROJAS GUERRERO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 23854174

- 1.1. Por la suma de \$30.036.620,85 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré número 23854174 anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$2.340.116,36 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 19 de marzo de 2024, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f11a167de2c9999d05167010aaf2bffe8c7d644069937455e618f59a077f36d**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00348-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **CRISTIAN CAMILO ROJAS GUERRERO** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$48.600.000 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de la empresa **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S A S**. Ofíciense.

Limítese la medida a la suma de \$48.600.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634399ec35cca02eca82296d02074c9571b6787503839c30065336f1f2b71509**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00349-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **ALEXANDER ABRIL FORERO** en contra de **ÁLVARO ERNESTO BARRIGA ORTIZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. CHEQUE No. L0987182

1.1. Por la suma de \$ 16.483.791 M/CTE., por concepto del capital del cheque anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 21 de diciembre de 2023 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 3.296.758 por concepto de la sanción comercial del cheque, conforme lo prevé el numeral 1º del artículo 718 y el artículo 731 del Código de Comercio.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica al profesional en derecho **DANIEL FIALLO MURCIA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e70035dd2305b0de3e45b9e6f116504bb219a173228136a772ce168b9f47f61**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00349-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1700366** denunciado como propiedad de la parte demandada.

Oficiar por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

SEGUNDO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5fb7d17f8da3174f75ba57b94d7bc8fa470a26975c880a0ef13caebb32ab89**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00351-00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se **inadmite** la presente solicitud para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acreditar el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, artículo 6°.
2. Aclare en el acápite de los hechos la fecha de la exigibilidad de la obligación, toda vez que no se especifica el mes ni año de cumplimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470ca34a7198cf03314168f16d630a0223f1e274ef0394ac69d66076e2fa317c**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00352-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **REINTEGRA S.A.S.** en contra de **YAISIR GARCIA MESTRA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 2315155.

- 1.1.** Por la suma de \$ 17.369.629,00 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré 2315155, anexo como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2.** Por la suma de \$ 4.880.483,00 M/Cte. por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital en mora al momento del diligenciamiento del Pagaré.

2. PAGARÉ No. 39584018.

- 2.1.** Por la suma de \$ 1.320.000,00 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré 39584018, anexo como base del recaudo ejecutivo.
- 2.2.** Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 01 de marzo de 2021, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Reconocer personería a la abogada **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde2da162200f9d6fcfa279efc82c0ab7e896c0ddb83bb45af54dd4dbea863d6**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00352-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo automotor denunciado como propiedad de la parte demandada, **YAISIR GARCIA MESTRA**, identificado con:

Placa:	HBV140	No. de motor:	A710UK39763
Clase de vehículo:	AUTOMOVIL	No. de chasis:	9FBLSRACDDM024939
Tipo de servicio:	Particular	Cilindraje:	1390
Marca:	RENAULT	Tipo de carrocería:	SEDAN
Línea:	LOGAN FAMILIER	Tipo de combustible:	GASOLINA
Modelo:	2013	Fecha de matrícula:	15/05/2013
Color:	GRIS BEIGE	Autoridad de tránsito:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

Limítese la medida a la suma de \$ 35.355.168 M/cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea el demandado **YAISIR GARCIA MESTRA**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 35.355.168 M/Cte.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM





ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73930cd8c642e10135f6fd7a060e31f1575f0abbe6cfe99339e5ab1e9b58ab2c**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00353-00

Por cuanto reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem, se dispone:

Admitir la presente demanda Verbal Sumaria promovida por **LUIS ANTONIO MORENO LOPEZ** en contra de **SYSTEMGROUP SAS**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a la abogada **LUISA MARIA ZAPATA VIAFARA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702d2775f66db0d87df93241da326444dd11f3b660ab34e7fd80e44cf3cb83d3**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00355-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **BRAYAN ANDRES PEREZ MONTOYA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 1060596284

- 1.1. Por la suma de \$38.402.129 M/Cte., por concepto del capital contenido en la pagaré número 1060596284 anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 22 de noviembre de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaedd8e7966cd3b93788de0241816173ed25ed8338458ec4266acd11817a3fee**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00355-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **BRAYAN ANDRES PEREZ MONTOYA** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$57.600.000 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$57.600.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98e5031bc722e1147a371f28361fcdf03f05d4d05d0763443db697f0987f3be**

Documento generado en 11/04/2024 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00358-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de Kennedy según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, aunado al hecho de que no se estipuló de forma concreta por las partes el lugar de cumplimiento de la obligación aquí cobrada, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Kennedy - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Kennedy - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40625256f5ddc0ce34a8eeb00551880419ef42f1ccb7a4d4f2d5723d4472f9f3**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00359-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en el municipio de Soacha según lo refirió el demandante en el escrito de la demanda, aunado al hecho de que no se estipuló de forma concreta por las partes el lugar de cumplimiento de la obligación aquí cobrada, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Soacha - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Soacha - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80aa0d27f3f5e402e06ec9157ce417ee5928a667e0d0f8886fa0c741b372fc8**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00360-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** en contra de **LINCOLN CORTES SUAREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 5235772001099621.

- 1.1.** Por la suma de \$ 21.991.696 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré 5235772001099621, anexo como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2.** Por la suma de \$ 1.301.229 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde 4 de septiembre de 2022, hasta el momento del diligenciamiento del pagaré el día 8 de marzo de 2024 y contenidos en el mismo.
- 1.3.** Por la suma de \$ 10.080.843 M/Cte., por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el día 4 de septiembre de 2022 hasta el momento del diligenciamiento del pagaré el día 8 de marzo de 2024 y contenidos en el mismo.
- 1.4.** Por el valor de los intereses moratorios generados sobre el saldo insoluto del capital señalado en la pretensión primera desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Reconocer personería a la abogada **BETSABE TORRES PÉREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d661419148ca02de4c5e1e4e51b7cc814532c6b69dac682f724d1f9ee9fb9b61**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00360-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada **LINCOLN CORTES SUAREZ** como empleado y/o trabajador de la empresa MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 50.060.652 M/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6557822fc6052078df33091b8701c394c94b940336ab16e02e61979c82d399f**

Documento generado en 11/04/2024 02:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>